

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Av. Insurgentes sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,  
Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000  
EDICTO

Tercero interesado.  
C. Ricardo Alberto Cruz Soto.

En los autos del juicio de amparo 593/2018-III, promovido por Edgar Alejandro Espinosa Moreno, contra el acto del Juez Sexagésimo Segundo de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Siete y otra autoridad, consistente en el auto de vinculación a proceso de siete de junio de dos mil dieciocho, dictado en la carpeta judicial 007/0832/2018, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ricardo Alberto Cruz Soto, o en su caso a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a tres de octubre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciada Beatriz Maldonado Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 476439)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 589/2018-III, promovido por DANAÉ JEREMÍAS LÓPEZ GARCÍA, por derecho propio, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, en el que se reclamó la orden de aprehensión instruida en su contra dentro de los autos del proceso penal 298/2017; con esta fecha se ordenó emplazar a los terceros interesados Elías Morales Álvarez y Flor de María Hernández González, **por edictos**, para que comparezcan en **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se hará por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, en relación con el diverso 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

La Paz, B.C.S., 7 de septiembre de 2018.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Jorge Alberto Camacho Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 475392)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTOS

VIRIDIANA ELIZABETH LÓPEZ LÓPEZ.

(TERCERO INTERESADA)  
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número 228/2017-III, promovido por Juan José López Vázquez, en veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Viridiana Elizabeth López López, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la avenida Constitución 241 Poniente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificada, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Francisco Barrientos Vallejo**

Rúbrica.

(R.- 475592)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
**EDICTO**

Gloria Romero Hernández.

(Parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 383/2018-4, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Nicolás Romero Hernández, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, y otras de quienes reclama la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil doce, así como la falta de emplazamiento dentro del expediente 373/2011. Al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Christopher Rodríguez Escobar.**

Rúbrica.

(R.- 475778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 742/2018.

Quejoso: Adán Enrique Sarmiento Alvarado.

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Adán Enrique Sarmiento Alvarado, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no

comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de Noviembre de 2018.  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de  
Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila

**Lic. Karen Denys López Monsiváis.**

Rúbrica.

(R.- 476151)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Amparo Indirecto**  
**Juicio de Amparo 1011/2018-V**  
**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A ESMERALDA AMALIA OLMOS MENDOZA.**

Juicio amparo 1011/2018 promovido por José de Jesús Sahagún Rubio, contra actos del juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco consistente en la falta de llamamiento al juicio 365/2015, así como al procedimiento de ejecución y remate de dicho juicio del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil de esta ciudad, respecto del bien inmueble que defiende identificado como: unidad privativa número 254 del condominio denominado "Quintas de la Fuente" ubicado en calle Capulines número cuarenta del fraccionamiento "La Soberana", en Zapopan, Jalisco; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Esmeralda Amalia Olmos Mendoza** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 14 de noviembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Alejandro Torres Ángel**

Rúbrica.

(R.- 475890)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 172/2018 promovido por Dorian Said Córdova Álvarez, contra sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis, Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, en toca 702/2015, se ordena notificar terceras interesadas Martha Valladares Gómez y Abigail Gómez Cano, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2018.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 475937)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 88/2018 promovido por José Manuel Osuna Frago, contra la sentencia dictada el dieciocho de marzo de dos mil quince, engrosada el veinticinco siguiente, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 1132/2013, se ordena notificar a los terceros interesados Juan Antonio Medrano Aparicio, Sabás Vega Álvarez y Zulma Karina Beltrán López, en su carácter de concubina del occiso José Alejandro Martínez Rojas, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toriz**

Rúbrica.

**(R.- 476426)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 356/2018, promovido por ESON OBED OLIVAS MENDOZA, se ordena emplazar a la tercera interesada MYRIAM PATRICIA CASTRO AURAUJO, en su carácter de madre de la víctima el menor ÁNGEL OBED OLIVAS CASTRO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 48/2017, derivado del proceso 164/2014, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**

Rúbrica.

**(R.- 475947)**

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,  
con residencia en Huixquilucan**

**Primera Secretaría**

**EDICTO**

En el expediente número 571/2018, relativo al procedimiento especial mercantil, CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO, promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ PONS, en contra de la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento en fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictó resolución cuyos puntos resolutive son: PRIMERO. Es procedente la solicitud efectuada por ENRIQUE HERNÁNDEZ PONS. SEGUNDO. Se decreta la cancelación de la acción número cero, siete, cero, cero (0700), de la serie B, asiento 1, emitida por la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de ENRIQUE HERNÁNDEZ PONS. TERCERO. Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO. Se ordena notificar personalmente este decreto a PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante. QUINTO. El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de sesenta días computado a partir de la fecha de publicación. SEXTO. Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona jurídica colectiva

**debe de reponer el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, en el cual se hará constar el nombre completo del titular, es decir, ENRIQUE HERNÁNDEZ PONS. Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Huixquilucan, México a los siete días de diciembre de dos mil dieciocho.**

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.**

Rúbrica.

(R.- 476612)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 259/2018, promovido por Adela Adriana Navarro, contra sentencia de diez de julio de dos mil diecisiete, Primer Tribunal Colegiado del Tercer Circuito del Estado Sonora, en toca 293/2013, se ordena notificar terceras interesadas Juana Jazmín Estrella Delgado Beltrán y Ana Rosa Jiménez Salazar, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2018

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 475952)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.**

EDICTO.

**David Chistian Torres Mendoza y/o David Cristian Torres Mendoza y David Torres Toscano.**

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 210/2018, promovido por Jesús Ramírez Rosales, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, doce de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 475953)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

Amparo Directo Penal: 437/2018.

Quejoso: Carlos Enrique Flores Rodríguez.

Tercera interesada: María Angélica Ruiz Santos.

Se hace de su conocimiento que Carlos Enrique Flores Rodríguez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 111/2017, y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada María Angélica Ruiz Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de octubre de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y de Trabajo del Octavo Circuito, residente en Saltillo, Coahuila.

**Lic. Karen Denys López Monsiváis.**

Rúbrica.

(R.- 475955)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Alberto Jiménez Castillo**

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **284/2018**, promovido por Alejandro Bermúdez Bermúdez, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, nueve de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 475960)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**- EDICTO -**

**TERCERO INTERESADO IVÁN CARRIZOZA GUARDADO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 582/2018-II, promovido por **AIBEN RIVAS RAMIREZ**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **Iván Carrizosa Guardado**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veinte de agosto de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 582/2018-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de diecinueve de julio de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Salvador Ceja Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 475731)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Menor de edad J.C.R.V., por conducto de su progenitora María Hermenegilda Reyes Valente**

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **259/2018**, promovido por Blanca Nelida Morfín Cortés, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, doce de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 475961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 653/2018

Amparo Directo 653/2018 promovido por José Edgardo Alvarado Medina, contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el toca civil 74/2016, se tuvo como tercero interesada a Karla Janette Barranco Martínez, de ahí que se emplaza a la tercero antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a dieciséis de noviembre de 2018.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.**

Rúbrica.

(R.- 476082)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

ANDRÉS JESÚS ANDRADE GIL.

En auto del juicio de amparo 983/2018, promovido por Leopoldo Duarte Murrieta, en carácter de Endosatario en Procuración de Jesús Javier Fernández Salazar, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora; con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de Octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Osbaldo Martínez Gutiérrez.**

Rúbrica.

(R.- 476100)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito  
con residencia en Xalapa, Veracruz  
EDICTO

Tercero interesado: MARÍA DEL CARMEN MENDIOLA GONZÁLEZ

En autos del juicio de amparo directo 426/2018, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.= (...) procedase al **emplazamiento de la tercera interesada MARÍA DEL CARMEN MENDIOLA GONZÁLEZ, por medio de edictos,** (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 426/2018, fue promovido por SANTIAGO CORTINA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de EMILIA CORTINA MARTÍNEZ, en contra de la sentencia de fecha **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, emitida por la CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, dentro del toca 1632/2017 (...) debiendo presentarse dicha tercero ante este Segundo Tribunal (...) dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por su apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 30 de noviembre de 2018.

El Magistrado Presidente.

**Isidro Pedro Alcántara Valdés.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Américo Amadeo Fabbri Carrano.**

Rúbrica.

(R.- 476260)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

En el juicio de amparo 866/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Oscar Torres Median y Victoria Duvanced Arrona, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Juan Manuel Polo Jiménez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de vinculación a proceso de cuatro de julio del año en curso, dictado en la causa penal 128/2017** del índice de la citada autoridad responsable. Por ello, se hace del de Juan Manuel Polo Jiménez, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de

control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de octubre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Ricardo Flores Abrego**  
Rúbrica.

(R.- 476424)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito en el Estado de Aguascalientes  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte demandada **María Estela Romo Pérez**, por acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó notificársele por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en esta ciudad de Aguascalientes, del toca civil **16/2018**, derivado del recurso de apelación interpuesto por **FERMACA PIPELINE LA LAGUNA**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra el auto de ocho de noviembre de este año, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en el que se declaró improcedente la media de aseguramiento solicitada por la parte apelante, dentro del juicio civil federal **32/2018-VIII**, en el que demanda la constitución de una servidumbre de paso en la propiedad de demandada **María Estela Romo Pérez**; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este tribunal unitario dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, en el lugar de residencia de este tribunal, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el citado juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.  
Secretaría del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito  
**Mónica Alejandra Gutiérrez García**  
Rúbrica.

(R.- 476340)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán  
EDICTO

En autos del juicio de amparo 624/2016, se ordenó emplazar a juicio a María del Socorro Bautista Avalos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Rosa Guadalupe de Jesús Armienta Zazueta, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento a juicio ordinario civil 885/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo, Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 23 de noviembre de 2018.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 476357)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercero interesada**

María de Lourdes Molina Vivas.

En el juicio de amparo **858/2018-III**, promovido por Luis Alfonso Cruz Reyes, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades, que se refieren a la resolución emitida en el toca de apelación 194/2018, del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual se confirmó el auto de término constitucional, emitido en la causa penal 257/2010 y su ejecución; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Fernando Walterio Fernández Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 476604)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:****TERCERA INTERESADA: LAUREL ANN ANDERSON**

Se emplaza al Amparo Directo 454/2018-I, promovido por **STEPHEN RUSSELL TORGERSON**, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida en el toca 506/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

**(R.- 476614)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**

Para emplazar a: **Trinidad Zacarías Saldivar:**

En el juicio de amparo número **1063/2018-IV-4**, promovido por **César Aarón García Santos por conducto de su defensor particular Juan Francisco González Castorena, contra actos del Juez de Preparación de Justicia para Adolescentes en el Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo a **Trinidad Zacarías Saldivar**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **BOULEVARD LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2311-A (PISO 05; ALA "A") FRACC. 2 PREDIO RÚSTICO "EL RANCHITO" AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20310**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes

para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27 fracción III de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1063/2018-IV-4**.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Héctor Carlos López Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 475944)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosa: **María de Lourdes Díaz González**

EDICTO

a) "INSERTO: Se comunica a los terceros interesados **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CLH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como **INMOBILIARIA CLC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cuatro de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **María de Lourdes Díaz González**, correspondiéndole el número de amparo **361/2018-IV**, en el que se señaló como acto reclamado **LA FALTA DE CITACIÓN, NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 118/20008, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO RECLAMA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE INMUEBLES EN CUAUTITLÁN, LA INSPECCION EN EL FOLIO REAL 00014871, ASÍ COMO SU PROCEDIMIENTO DE MATERIALIZACIÓN REGISTRAL JUNTO TODO SU CONTENIDO, LA TOTALIDAD DE LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, GRAVÁMENES, LIMITACIÓN DE DOMINIO Y CANCELACIONES EFECTUADAS EN EL FOLIO REAL NÚMERO 14871 Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y/O LLAMAMIENTO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINÓ LA REALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DERIVADA DEL VOLANTE DE ENTRADA NÚMERO 10000035776, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "FRACCIÓN DEL LOTE 119 UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO."**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de audiencia se encuentra señalada para las **once horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.**"

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Teresa de Jesús Serrano Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 475886)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

## EDICTO

Que en los autos del juicio de amparo 1324/2017, promovido por el **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**, se encuentran señaladas como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

**“(…) EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO:**

“LA OMISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVIO A LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, ASÍ COMO DICHA CANCELACIÓN, DECRETADA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, KILÓMETRO 17.1/2, CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 3125, DEPARTAMENTO 201, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE VISTA HERMOSA”, EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE CONSTA QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CELEBRÓ CONTRATO DE MUTUO INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, EN EL QUE INTERVINIERON EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y LA TENIENTE AUXILIAR CIRUJANO DENTISTA DULCE MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ SOSA COMO GARANTE HIPOTECARIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00(OCHENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) (HOY \$92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL PESOS 11/100 M.N.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 55,550 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 623451-02 A NOMBRE DE MI PODERDANTE, MEDIANTE EL FOLIO DE ENTRADA DE ASIENTOS DE PRESENTACIÓN NÚMEROS 88719 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 25684 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, Y COMO CONSECUENCIA DEL ACTO DE MOLESTIA LAS CONSECUENTES INSCRIPCIONES EN EL FOLIO REAL 623451.”

**III. AUTORIDAD RESPONSABLE.**

**1.- ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. QUIEN DECRETÓ EL ACTO RECLAMADO.”**

Así también, hágase saber que por auto de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo y en auto de veintiocho de junio se tuvo como terceros interesados, entre otros, a **Felipe Alberto Sánchez Lezama y Maribel Rodríguez de Jesús**, y toda vez que respecto de estos, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las gestiones para poder llevar a cabo el emplazamiento de las personas referidas, se ha ordenado en auto de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En ese orden de ideas, se le hace saber a los terceros **Felipe Alberto Sánchez Lezama y Maribel Rodríguez de Jesús** que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese plazo no comparece, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México; treinta de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado.

**Mario Moisés Silva Islas**

Rúbrica.

**(R.- 475752)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz**

**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

**ERIKA MARTÍNEZ RIZO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **659/2018**, promovido por **ÁNGEL LUCIANO AGUILAR**, contra actos **Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral y Director del Centro de Reinserción Social, ambos con sede en Jalacingo, Veracruz**, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

**Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; trece de noviembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

**María Felicitas Ponce Durán.**

Rúbrica.

**(R.- 475928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392, colonia Centro, C.P. 27000,**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**María de Jesús Meléndez Aguilar.**

**Tercera interesada.**

En los autos del juicio de amparo **1079/2018**, promovido por **Ignacio Armendáriz Brito**, contra actos que reclama del **Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Lerdo, Durango y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**", y en el periódico "**EXCELSIOR**", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del **cinco** de **diciembre** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 74/2017.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, doce de noviembre de dos mil dieciocho  
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el [la] Secretario[a]

**Lic. Ricardo Raffoul Campa.**

Rúbrica.

**(R.- 476370)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa**

**Mazatlán**  
**EDICTO**

En la causa penal 115/2012, instruida a César Elías Nava Durán, se ordenó notificar por edicto al testigo Francisco Javier Félix Medina, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2018.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 476162)**

## AVISOS GENERALES

**Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C.**  
**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS**

El Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. con objeto de informar a la opinión pública y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica para Consulta Pública los siguientes proyectos de norma mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados consulten y presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. que lo propuso, ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono 5663-2950 o al correo electrónico: [normalizacion@onnccce.org.mx](mailto:normalizacion@onnccce.org.mx)

Clave	Título
PROY-NMX-C-442- ONNCCE-2018	Industria de la Construcción – Servicios de Supervisión o Verificación de la Construcción de Vivienda – Requisitos y Método de Comprobación
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión o verificación en materia de edificación de vivienda y en su caso la urbanización.	
<b>SINEC-20181128175156000</b>	

Clave	Título
PROY-NMX-C-560-1- ONNCCE-2018	Industria de la construcción – Reforzamiento de concreto con polímero reforzado con fibra (PRF) – Métodos de ensayo – Parte 1: Barras y mallas PRF
<b>Síntesis</b>	
Esta parte del proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de ensayo aplicables a las barras y mallas de polímero reforzado con fibra (PRF) como refuerzos o tendones pretensados en concreto.	
<b>SINEC-20181128175143491</b>	

Clave	Título
PROY-NMX-C-561- ONNCCE-2018	Industria de la construcción – Administración de proyectos de obra de edificación e infraestructura – Requisitos
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para la prestación de servicios de administración de proyectos de obras de edificación y demás tipos de infraestructura, a lo largo de su ciclo de vida.	
<b>SINEC-20181128175149762</b>	

Atentamente

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2018  
 Representante Legal  
**Lic. María Elena Gálvez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 476611)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Fernando Eugenio Barbachano Herrero**  
 Vs.  
**Alta Competencia Deportiva S.A. de C.V.**  
**M. 1236021 Deportivo Chichen y Diseño.**  
**Exped: P.C. 468/2018(C-176)5657**  
**Folio: 47785**  
**Alta Competencia Deportiva S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 22 de febrero de 2018, con folio de entrada **005657**, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de Fernando Eugenio Barbachano Herrero, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALTA COMPETENCIA DEPORTIVA S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.  
 12 de octubre de 2018.  
 La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
 Rúbrica.

(R.- 476607)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**  
 Vs.  
**Qualita Integración, S.A. de C.V.**  
**M. 798099 Qualita**  
**Exped: P.C.944/2018(C-297)9798**  
**Folio: 51761**

**Qualita Integración, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 9 de abril de 2018, con folio **09798**, Humberto López Ávila, apoderado de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **QUALITA INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
6 de noviembre de 2018.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
Rúbrica.

**(R.- 476602)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que se podrá acceder y obtener las publicaciones del **Diario Oficial de la Federación** que se encuentren disponibles en la página electrónica [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), de manera presencial en los Módulos de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura Federal.

Conozca la ubicación de los Módulos de Acceso en la Zona Sureste del país:

<b>Circuito</b>	<b>Dirección</b>	<b>Número de teléfono</b>
Circuito: 31 Administración Regional en Campeche, Campeche.	López Mateos Av. Lopez Mateos Núm. 408, segundo piso, Colonia Bosques de Campeche, Campeche, Campeche, C.P. 24030.	01 (981) 127 38 00 01 (981) 811 66 88
Circuito: 27 Delegación Administrativa en Chetumal, Quintana Roo.	Av. Álvaro Obregón Núm. 232, primer piso, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.	01 (983) 832 80 80 01 (983) 832 80 80 01 (983) 832 80 80 Ext. 1020
Circuito: 10 Administración regional en Villahermosa, Tabasco.	Av. Reforma Núm. 100, esq. Av. Gregorio Méndez, Torre B, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100.	01 (993) 312 22 85
Circuito: 14 Administración Regional en Mérida, Yucatán.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Calle 47 Núm. 575H por 84 y 84a, piso 3, Colonia Santa Petronila, Mérida, Yucatán, C.P. 97070.	01 (999) 942 08 00 01 (999) 942 08 16

Las direcciones de los Módulos de Acceso ubicados en el interior de la República pueden consultarse en:  
<http://www.cjf.gob.mx/directorios/adminreg2.aspx>

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracción V, inciso v) y 41 en relación con el artículo 44 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

## EDICTO

Con fecha 12 de diciembre del presente año, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución a los procedimientos administrativos de imposición de sanción relativo a los 4 procedimientos sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de las autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado; al respecto, se notifica a los **INFRACTORES, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2018, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, los Resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de sus servicios autorizados establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con el artículo 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa en unidades de medida de actualización atendiendo al caso concreto.**

**SEGUNDO.** Se informa a los **INFRACTORES** que deberán cubrir ante la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal les corresponda, el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que las Resoluciones emitidas el 12 de diciembre del presente año, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0314/2016	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.	17-dic-83	155.400 MHz	2015-2018
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0089/2017	CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	02-dic-87	469.300 MHz	2013-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0268/2017	GEORGE NICHOLAS GOTSIS RICO	07-sep-89	172.200 MHz	2013-2018
4	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0066/2017	VIDRIERA MONTERREY, S.A.	12-jul-67	10297.5 KHz	2013-2018

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Carlos Hernández Contreras**

Rúbrica.

(R.- 476499)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

**REQUERIMIENTO DE ACREDITACION DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>PERMISO</b>	<b>PERIODO DE ADEUDO</b>	<b>NO. REQUERIMIENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CUOTA PRINCIPAL</b>
ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	308	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03429/2018	03/09/2018	\$94,916.00
AEROLEON, S.A.	8717	2014-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02255/2018	11/06/2018	\$44,598.00
AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.	19527	2014-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02252/2018	11/06/2018	\$37,655.00
ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA	666	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03905/2018	20/09/2018	\$27,877.00
AUTOTANQUES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	627/93	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03708/2018	17/09/2018	\$55,753.00
CENTURION, SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1501	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03637/2018	12/09/2018	\$18,983.00
COMISION DE AMOR	CEM/0380/95	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03797/2018	18/09/2018	\$29,388.00
ENRIQUE DORANTES DIAZ	5420	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/0107/2018	15/01/2018	\$34,802.00
FRANCIS SELENE SALOMON GOMEZ	9264	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/1188/2018	15/03/2018	\$34,802.00
HECTOR ARTURO HERNANDEZ VALENZUELA	113.416.-502	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03641/2018	12/09/2018	\$94,916.00
INGENIERIA SONORENSE DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1484	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/0701/2018	15/02/2018	\$25,615.00

JAVIER LEO VALDEZ	DRM/2419/89	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/2998/2018	14/08/2018	\$34,802.00
LUIS MONTES BOTELLO	081	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03920/2018	21/09/2018	\$18,983.00
LUIS TAGLE MARTELL	462/92	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/2990/2018	14/08/2018	\$2,577.00
MARIA SAN JUANA SANCHEZ NAVARRO	110.SCT.25-039	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/2984/2018	14/08/2018	\$26,782.00
PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE, S.A.P.I. DE C.V.	095/93	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03660/2018	13/09/2018	\$9,796.00
RADIO BEEP, S.A. DE C.V.	057	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03101/2017	28/09/2017	\$69,996.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03534/2018	06/09/2018	\$19,592.00
RAMON GARCIA RODRIGUEZ	DRNCC.2-767/89	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3678/2018	17/09/2018	\$107,126.00
SEGURIDAD PRIVADA Y PROCESOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL INTEGRAL, S.C.	CEM/0901/95	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03854/2018	19/09/2018	\$27,877.00
SISTEMAS COMPUTACIONALES DE SONORA, S.A. DE C.V.	004	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/03009/2016	16/05/2016	\$154,554.00
TRANSPORTADORA TAPATIA, S. DE R.L. DE C.V.	14450	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/03506/2016	13/06/2016	\$14,418.00
TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2018	19/09/2018	\$27,877.00
VIDRIERA MONTERREY, S.A.	26099	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02271/2018	11/06/2018	\$70,610.00
VIGILAVA, S.A. DE C.V.	287	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3680/2018	17/09/2018	\$26,782.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018  
 El Titular de la Unidad de Cumplimiento  
**Carlos Hernández Contreras**  
 Rúbrica.

(R.- 476506)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

**EDICTO**

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciocho a través de la cual se acordó la revocación de 32 (treinta y dos) permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas, a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 32 **INFRACTORES**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2018, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	<b>EXPEDIENTE IFT</b>	<b>PERMISIONARIO/AUTORIZADO</b>	<b>Fecha Permiso/ Autorización</b>	<b>FRECUENCIAS</b>	<b>AÑOS EN INCUMPLIMIENTO</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0338/2016	HÉCTOR LORENZO RODRÍGUEZ LARRONDO	11-sep-80	168.100 MHz	2014-2016	8 <sup>a</sup>
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0342/2016	MANUEL OSWALDO ALVARADO QUINTERO	23-ene-87	227.025 MHz	2015-2016	8 <sup>a</sup>
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0080/2017	ALFREDO FLORES GARCÍA	06-ago-81	159.575 MHz	2013-2018	8 <sup>a</sup>
4	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0312/2016 Y SU ACUMULADO E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2017	ALVEL, S.A. DE C.V.	17-07-85	467.975 y 468.975 MHz	2013-2018	8 <sup>a</sup>
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0082/2017	AMWAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	10-nov-94	18750 y 19090 MHz	2013-2018	10 <sup>a</sup>
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0084/2017	ASERRADEROS MANUEL F. GARCÍA, S. DE R.L.	14-may-81	7810 KHz	2013-2018	8 <sup>a</sup>

7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0085/2017	AUTOLÍNEAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	07-dic-92	450.225 y 455.225 MHz	2013-2018	13ª
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0090/2017	CARLOS RAMÍREZ PEÑA	09-jun-89	148.150 MHz	2012-2016	7ª
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0101/2017	COORDINADORA DE TRÁMITES ADUANALES, S.C.	05-jun-95	459.925 MHz	2013-2018	13ª
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0102/2017	CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	29-sep-93	167.075 y 168.825 MHz	2016-2018	13ª
11	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0104/2017	EXPRESS SANTA FE, S.A. DE C.V.	17-jun-77	10150 KHz	2013-2018	8ª
12	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0105/2017	FÁBRICAS ORIÓN, S.A.	07-ene-93	21875 y 23075 MHz	2013-2018	10ª
13	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0106/2017	FÁBRICAS ORIÓN, S.A.	06-jul-94	18805 y 19145 MHz	2013-2018	10ª
14	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0107/2017	FELIPE DE JESÚS BENAVIDES	04-nov-72	4460 KHz	2013-2018	8ª
15	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0111/2017	CORPORATIVO GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	31-jul-92	21975, 23175, 23125 y 21925 MHz	2013-2018	10ª
16	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0116/2017	JORGE ESCOBOSA AMADOR	09-nov-93	451.825 y 456.825 MHz	2015-2018	13ª
17	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0117/2017	JOSÉ MANUEL IBARGÜENGOYTIA Y LLAGUNO	06-oct-77	4505 KHz	2013-2018	8ª
18	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0121/2017	MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	16-nov-94	6227 KHz	2015-2018	13ª
19	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0125/2017	OPERADORA HARD ROCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	28-ene-94	465.225 y 467.600 MHz	2013-2018	13ª
20	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2017	PARQUE INDUSTRIAL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	01-mar-91	22175 y 23375 MHz	2013-2018	10ª
21	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0128/2017	PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	26-abr-95	170.675 MHz	2015-2018	13ª
22	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0130/2017	RANCHO GANADERO EL PICACHO AG, S.P.R. DE R.L.	03-mar-94	460.050 y 462.275 MHz	2015-2018	13ª
23	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0132/2017	SANTOS CASTRO RODRÍGUEZ	05-dic-94	451.100 y 455.300 MHz	2014-2018	13ª
24	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0136/2017	SEGURIDAD PRIVADA Y PROCESOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL INTEGRAL, S.C.	02-jun-95	172.475 MHz	2016-2018	13ª

25	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0139/2017	SERVICIOS COIN, S.A. DE C.V.	30-may-95	467.125 y 469.600 MHz	2013-2018	13ª
26	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0141/2017	SILVERIO TORRES MENDOZA	18-jul-94	148.100 MHz	2011-2018	13ª
27	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0143/2017	TELETAXI, S.A. DE C.V.	18-mar-91	464.350 MHz	2015-2018	12ª
28	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0148/2017	VIDALES Y CIA, S.C.	11-nov-92	455.800 MHz	2013-2018	13ª
29	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0149/2017	VIGILAVA, S.A. DE C.V.	15-mar-92	162.500 MHz	2011-2018	12ª
30	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0359/2016	SERCOM DIVISIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	24-abr-95	155.025 MHz	2013-2018	13ª
31	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0076/2017	AUTOELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	19-abr-94	18910 y 19250 MHz	2013-2018	10ª
32	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0370/2016 Y SU ACUMULADO E-IFT.UC.DG-SAN.III.0144/2017	TRANSPORTES NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	19-ago-94	21875 y 23075 MHz	2013-2018	10ª

**SEGUNDO.** Se informa a los **INFRACTORES** que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

**TERCERO.** En atención al resolutivo **PRIMERO** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **INFRACTORES**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que la Resolución de 12 de diciembre del presente año emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Carlos Hernández Contreras**

Rúbrica.

(R.- 476502)